



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 194

Martes 1 de Septiembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

##### CONCURSO

Acordada por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial la provisión de las vacantes de ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales y de ayudante de la misma, conforme a las normas de la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939 y reglamento de funcionarios provinciales vigente, los que aspiren a ocuparlas se sujetarán a las siguientes:

##### BASES

Primera. La plaza de ingeniero estará dotada con el haber anual de 8.000 pesetas o el que por su categoría le correspondiera al servicio del Estado, más 4.000 pesetas en concepto de gratificación, y demás derechos que les conceda la legislación vigente.

Segunda. La plaza de ayudante estará dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, más 3.000 pesetas en concepto de gratificación, y demás derechos que les conceda la legislación vigente.

Tercera. Podrán optar a estas plazas, en turno restringido, los oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, por haber sido adjudicada a este turno la provisión de referidas vacantes.

También podrán concurrir a este concurso todos los españoles, supeditando este derecho a la falta de concursantes comprendidos en el párrafo anterior o a que no reúnan aquéllos las condiciones necesarias para los nombramientos, teniendo preferente derecho los concursantes, conforme a la Orden enumerada en el apartado c) del artículo 9 de la Or-

den de 30 de Octubre de 1939, a partir de la condición de excombatiente.

Cuarta. Los concursantes justificarán las siguientes condiciones:

a) Para la primera vacante, ser ingeniero de caminos, canales y puertos, y hallarse en posesión del correspondiente título expedido por el Estado Español, o haber consignado los derechos para su expedición.

b) Para la segunda, justificar que los aspirantes pertenecen al Cuerpo Nacional de ayudantes de Obras Públicas.

Quinta. Todos los concursantes acreditarán:

a) Ser españoles varones, que acreditarán mediante la oportuna certificación del Registro civil, debidamente legalizada para aquellos que no pertenezcan a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Carecer de antecedentes penales, y haber observado buena conducta, con certificación expedida por la Jefatura de Obras Públicas de su residencia habitual, y, en su defecto, mediante certificación de la Alcaldía.

c) Su adhesión al Movimiento Nacional por medio de certificado expedido por el Servicio de Información e Investigación de F. E. T. de las J. O. N.-S.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le impida el ejercicio de su cargo.

e) Su situación militar.

f) Mediante declaración jurada, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado, Provincia y Municipio, ni sancionado por su actuación política.

Sexta. Además de las condiciones anteriores justificarán:

a) Los aspirantes con carácter de oficiales provisionales o de complemento, el haber obtenido el grado correspondiente en el Ejército.

b) Los excombatientes, presentarán copia legalizada del documento que les acredite poseer la Medalla de Campaña, o reunir las condiciones precisas para su obtención.

c) Los excautivos, presentarán, asimismo, certificado de haber sido excautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con armas por la misma

o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

d) Los huérfanos o los que dependan económicamente de las víctimas por la Causa Nacional, presentarán certificado de ser huérfanos o de que dependían económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional, y fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

Séptima. Para la resolución de los concursos se tendrán en cuenta, como preferentes, las condiciones que para cada grupo señala la Orden referida.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, podrá apreciar el Tribunal libremente los méritos que aleguen los concursantes.

Octava. Transcurrido el plazo de tres meses de la convocatoria, el Tribunal, previo examen de la documentación presentada, hará las propuestas de nombramiento, que elevará a la Comisión Gestora, sin que excedan aquéllos del número de vacantes a cubrir.

Novena. Los designados se posesionarán de sus cargos en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que les sea notificado. Podrá otorgarles la Comisión Gestora prórroga de plazo posesorio, a petición de los interesados, presentada dentro del citado plazo, considerándoles, en otro caso, decaídos en su derecho.

Décima. Las instancias, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de 0,75 pesetas, acompañadas de la cédula personal, carta de pago acreditativa de haber ingresado en Arcas provinciales la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos, de todos los documentos necesarios para justificar su derecho, debidamente reintegrados, conforme a las disposiciones vigentes, y dirigidas al señor presidente de la Excma. Diputación, se presentarán en la Secretaría de la misma, durante el plazo de treinta días naturales y en las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de

esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid, 27 de Agosto de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.601

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

*Diligencia.*—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que hoy día de la fecha, señalado para celebrar sesión ordinaria la excelentísima Comisión Gestora, no pudo celebrarla por falta de número de señores diputados; habiendo asistido los señores presidente don Eusebio Rodríguez Fernández-Vila y diputado gestor, don Saturnino Rivera Manescau.

Valladolid, 24 de Julio de 1942.

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

##### Sesión del día 31 de Julio de 1942

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo los vocales gestores, señores Rivera Manescau, Fuentes Carnicer y Martín Sanz; interventor accidental señor Alvarez, actuando de secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30; para ingreso en el Asilo de Caridad, el día 28, y otros decretos, ordenando la entrega de las niñas Angelines Pino y María Dolores Antón a sus madres, los días 20 y 30 del pasado mes, respectivamente.

Acceder a la entrega de la cartilla de ahorros a la ex-asilada de la Residencia, Justina Juana Maniega.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Elena Pérez, y de cinco más y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; de Demetrio Hernández, por orden de ingreso de la Diputación de Zamora; Mariano Rivera, por la de Burgos; Martín Quiroga, por la de León; y Fernando Sanz, en concepto de pensionista de 2.<sup>a</sup>, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor a sus efectos; de que han reingresado Pura Albarrán, procedente del Hospital, y Eusebio Ferrero, por cuenta de la Diputación de León, y comunicar este último reingreso a los señores director administrativo e interventor a sus efectos; y de que han causado baja en el mismo Establecimiento, siete enfermos que ingresaron por orden de la Diputación de Madrid; Francisco Jambrina, por la de Zamora; Eusebio Ferrero, por la de León, y Antonio León, que estaba como pensionista de 2.<sup>a</sup>, y comunicar estas bajas a los señores director administrativo e interventor a sus efectos; y de que han salido trasladadas al Hospital, Laura Ortiz y Pura Albarrán.

Mostrar conformidad con el Negociado, en el caso de duplicidad del enfermo del Manicomio, José Oviedo Luna, y que la Sección de Beneficencia de la provincia de León trate de aclarar el

error, averiguando quién sea el mencionado enfermo, rogándolo así a la Diputación de dicha provincia para que ordene hacer la mencionada gestión.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio, por la pensionista de 1.<sup>a</sup> clase, María de los Angeles Serrano, previa presentación de la correspondiente carta de pago que acredite haber satisfecho las estancias hasta el día 30 de Junio último, a instancia de Sor Teresa de Jesús de la Cruz, superiora de las Hermanas de la Cruz, residente en Toro; y las satisfechas y no causadas en dicho Establecimiento por doña María Fernández, en concepto de 4.<sup>a</sup> clase, a instancia de su esposo y previa también la presentación de la carta de pago, acreditativa de tener satisfechas las estancias correspondientes al tercer trimestre.

Que se paguen al Convento de religiosas oblatas de esta ciudad, las estancias que cause en el mismo, una joven procedente de la Residencia provincial, con cargo a la subvención que la Corporación tiene concedida a dicho Centro.

Mostrar conformidad en un informe del señor director interino de la Residencia y que se obre en consecuencia, en una comunicación del excelentísimo señor gobernador civil de Santander presidente de la Junta provincial de protección de menores, en la que interesa que se le comunique si la menor Laurina Lobeto, se encuentra con algún derecho para volver a la plaza que ocupaba en la Residencia, visto el informe de indicado señor director, en el que después de hacer historia del asunto manifiesta que la indicada Laurina no tiene derecho alguno a reingresar en el Establecimiento, aunque estuvo acogida provisionalmente en él.

Quedar enterada de una comunicación de la Diputación de Santander, en la que manifiesta que se hará cargo de las estancias causadas por el enfermo, Benito Zarza, en la Casa de Salud de Valdecilla, teniendo en cuenta que no puede accederse a la petición que se, la hizo de que las cobrase al precio de 3,50 pesetas.

Quedar enterada de la muerte de un lechón en el establo del Manicomio.

La supresión del recargo de la décima en las contribuciones del Municipio de Siete Iglesias de Trabancos, debiendo remitirse certificación del acuerdo al ilustrísimo señor director general de Propiedades y contribución territorial y a la vez comunicar el acuerdo a los Ministerios de Gobernación y Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 15 de Septiembre del pasado año.

Enajenar el material que no es utilizable en la Imprenta provincial, y que se haga de acuerdo con los preceptos legales acostumbrados otras veces.

Aprobar tres decretos del señor presidente, en los que impone la multa de cincuenta pesetas a cada uno de los vecinos que indica, de los pueblos de Aldeamayor de San Martín, Bocigas, Cogeces de Iscar, Hornillos, Iscar, Olmedo, San Pedro de Latarce y Villavellid, cosecheros de uva, que no han presentado declaración jurada, de conformidad con la Ordenanza que rige el arbitrio sobre la uva de la cosecha de 1940; y de los pueblos de Nava del Rey, Quintanilla de Onésimo, Villamuriel de Campos, Alaejos, Cabreros del Monte, Campas-

pero, Montealegre y Quintanilla del Molar, de la cosecha de 1941; manifestándose en dichos decretos que habrán de satisfacer la multa en el plazo de diez días en papel de multas, de conformidad al artículo 278 del Estatuto provincial, y que de no efectuarlo en indicado plazo se harán efectivas por la vía de apremio, indicando que contra dicha resolución pueden interponer el recurso económicoadministrativo en el término de quince días ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción.

Desestimar la reclamación formulada por el contribuyente del arbitrio sobre la uva de Nava del Rey, don Antonio Gonzalez, ya que la aclaración de que declaró cántaros de vino en vez de litros, ha sido hecha por el interesado, y no ha reclamado en tiempo oportuno; y que se advierta al jefe de Recursos que los informes deben ir suscritos por el mismo.

Mostrar conformidad en un informe de la sección de Recursos, en el que manifiesta que terminada la recaudación del arbitrio provincial sobre canteras del año 1941, de las declaraciones presentadas hasta la fecha, procede dar cumplimiento al artículo 7.<sup>o</sup> de su Ordenanza, en el que se fija la compensación a percibir por los Ayuntamientos de los trabajos realizados para el cobro de dicho arbitrio, siendo la cuantía la del 20 por 100 de las cantidades ingresadas, correspondiendo de esta participación el 5 por 100 al personal de Secretaría e Intervención; detallando las cantidades cobradas que suman 1.505,90 pesetas y las participaciones del 20 por 100 que ascienden a 301,18, proponiendo el abono de esta última cantidad con cargo a la partida que figura en la liquidación del presupuesto de 1941 para esta atención; y en cuanto a la firma del informe que se haga siempre por el jefe de Recursos.

Aprobar la 6.<sup>a</sup> relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo de 1941, que da principio con don Severiano Placer, fin con don Artemio Mazarriegos, e importa, incluido el recargo, 674,80 pesetas, y que pase a la sección de Recursos.

Que pase a la Comisión de Personal, una instancia del enfermero del Hospital, Caballero Mutilado, don Marcelino Fernández, en la que solicita que le sean abonadas las horas extraordinarias de servicios prestados a razón de cuatro diarias en el Manicomio, desde 4 de Enero a 23 de Marzo del corriente año, y al igual que se ha hecho con los demás Caballeros Mutilados de dicho Establecimiento.

Que pasen a la Comisión de Personal, las instancias formuladas por 10 enfermeros del Manicomio, en las que solicitan que se les conceda una gratificación por el exceso de cuatro horas extraordinarias que han realizado en el servicio, durante cuatro meses, según los interesados, por el trabajo de doce horas diarias.

Manifestar a don Germán Pérez, que solicita una beca o pensión para poder ingresar en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, que se procederá al anuncio del concurso correspondiente, debiéndose por el Negociado formular las bases para realizarlo.

Quedar enterada de que por el sujeto de enfermeros del Manicomio, don Máximo Sanz, han sido entregadas las

llaves correspondientes a la casa-habitación que venían ocupando los familiares del que fué practicante del mismo, don Nicolás Redondo, por haber sido desalojada; y que se proponga por la Dirección del Establecimiento la persona a quien corresponda ocuparla.

Que se una al acuerdo anterior para atenerse a lo que se resuelva sobre a quien corresponda en derecho, la casa-habitación que han desalojado los familiares del que fué practicante del Manicomio, don Nicolás Redondo, vista una instancia del jefe de enfermeros de dicho Establecimiento, don Arcadio Sobradillo, solicitándola.

Que no ha lugar una instancia de un funcionario del Servicio de Contribuciones, en la que solicita que le sea levantada la sanción que le ha sido impuesta por tres días de suspensión de sueldo por haberse ausentado de la oficina sin permiso del jefe y después de firmar la entrada.

Que pase a la Comisión de Personal, un informe del Negociado, sobre el concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de practicantes, y sobre otro para los turnos de oficiales provisionales y Caballeros Mutilados, para proveer cuatro plazas de la misma clase, emitido en cumplimiento de Decreto del señor presidente en una comunicación de la Comisión Provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo.

Quedar enterada de que el 20 del pasado Julio, ha reanudado sus servicios el demandadero del Manicomio, don Nicolás San José, que se hallaba en uso de licencia por enfermedad.

Quedar enterada y conforme de que con fecha 23 del pasado, y por orden de la señora superiora del Manicomio, empezó a prestar servicio en calidad de enfermera, Manuela Ramos, en sustitución de Petra Sanz, que cesó con fecha 22 a voluntad propia.

Conceder al señor capellán del Manicomio, don Félix González, y al funcionario de la panadería, don Isidoro Gutiérrez, un mes de licencia con sueldo para cura de aguas.

Conceder una licencia de quince días con sueldo por enfermedad, al demandadero del Manicomio, don Nicolás San José, según solicita.

Conceder a don Herminio Redondo, practicante del Hospital, la prórroga de un mes de licencia, para asuntos propios sin sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 13 del pasado Julio.

Conceder al enfermero del Manicomio, don Rogelio Lasalle, la prórroga de un mes de licencia por enfermedad con sueldo, a partir del 13 de Julio último, y que se informe por los facultativos cada ocho días sobre el estado del solicitante.

Conceder al enfermero del Manicomio, don Tomás de Ara, la prórroga de un mes de licencia con sueldo por hallarse enfermo, que comenzará a contarse desde la fecha de la petición, y que se le tenga en cuenta el tiempo transcurrido desde el día 26 de Mayo, en que finalizó la que estaba disfrutando hasta la nueva petición, a los efectos del cómputo de tiempo.

Que pase a informe del señor director del Manicomio, la petición del enfermero, don Emilio López, de que se le concedan diez días de licencia sin sueldo, para que manifieste cómo es posible

otorgar licencia para asuntos propios cuando hay escasez de personal y muchos en disfrute de licencia.

Conceder a don Francisco Lozano, el derecho al subsidio familiar, a partir del día 14 de Julio último, en que comenzó a prestar servicios y considerarle incluido en el número 4 de la escala del artículo 16 del reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Conceder al funcionario interino don Enrique Pérez, el subsidio familiar, a partir del 16 de Marzo, en que nació su derecho y considerarle incluido en el número 2 de la escala del artículo 16 del reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Conceder a doña Sofía de Santo Tomás, viuda del caminero jubilado, don Eugenio Moya, una pensión vitalicia, mientras no cambie de estado, equivalente a la 4.<sup>a</sup> parte de 1.204,50 pesetas, que como sueldo disfrutó su esposo, por hallarse comprendida la solicitante en el artículo 51 del reglamento de 27 de Junio de 1930.

Quedar enterada de que el 30 de Junio último llegaron, procedentes de Madrid, para hacerse cargo de la enseñanza de los acogidos en la Residencia, en la fabricación de alfombras de nudo, los operarios, Fernando Escribano, Juan de la Puente y Juan Sipos.

Que pase a la Comisión de Personal, una instancia del portero 2.<sup>o</sup> del Manicomio, Fernando Prieto, en la que solicita una gratificación por exceso de jornada como se le otorgaba en años anteriores por sus trabajos como encargado de la calefacción que fué del Palacio provincial, en la temporada pasada.

Nombrar en propiedad para los cargos de oficiales primeros, a don Emilio Duval de la Sota y a don Teodoro Valles Lucas, en el orden expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición restringida para proveer cuatro plazas de oficiales primeros de esta Diputación.

Designar alumnos internos provinciales, de acuerdo con la propuesta del S. E. U. a don Ramón Ruiz y a don Pedro Pérez, por ser los solicitantes con mayor número de puntos, haciéndose la designación con carácter interino hasta que se provean las plazas en forma reglamentaria; y respecto a don Mariano Grajal, que se ponga en conocimiento del S. E. U. la falsedad cometida en su declaración jurada para imposición de la sanción que proceda.

Resolver en el sentido de que cumplidos los 65 años no puede opositarse, vista una consulta al Negociado, sobre el tope de edad que han de tener los funcionarios que se presenten a examen de aptitud.

Manifestar al arquitecto de Sevilla, don Pedro Sánchez, que en el caso de que los honorarios que solicita hubieran sido devengados, se hallarían prescritos y nunca serían a cargo de esta Corporación sino de la Mancomunidad de Diputaciones para la exposición de Sevilla.

Mostrar conformidad en una propuesta del señor ingeniero, en la petición del Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, que solicita 100 metros cúbicos más de piedra para la reparación del primer tramo del camino vecinal de Villamuriel a Bolaños, y que se aumenten 4,20 pesetas el metro cúbico de piedra; manifestándose en el informe del in-

geniero que no hay inconveniente en conceder los 100 metros cúbicos más de piedra, pues aunque es suficiente la que figura en el proyecto, siempre mejorará la reparación el suplemento en cuestión; y autorizar el aumento de tarifa que señala el señor ingeniero en el oficio unido de 24 de Julio.

Que pase a informe de Intervención, uno del señor ingeniero, emitido en una instancia de fabricantes de achicoria establecidos en Iscar, sobre el arreglo de las carreteras de Valdestillas a Puente Blanca y de Pedrajas a Villalba y del camino vecinal de Iscar a Cogeces de Iscar.

Aprobar un decreto del señor presidente, concediendo el grupo moto-bomba para extracción de agua a doña Concepción Fernández de Velasco, de conformidad con el informe del señor ingeniero, según el cual no hay inconveniente con la condición de que abone a la Diputación quince pesetas diarias en concepto de alquiler, y que las averías que puedan producirse sean reparadas a costa de la peticionaria.

Quedar enterada de las condiciones en que han de trabajar reclusos en las obras de construcción de la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», remitidas por el señor presidente del Patronato Central para la Redención de las penas por el trabajo, y que se utilicen los reclusos en el momento oportuno.

Aprobar cuatro informes del Negociado de Fomento, según los cuales procede, informar favorablemente los proyectos de instalación de líneas eléctricas de alta tensión, para el servicio de riego de una finca en el término de Tordesillas, propiedad de don Hermenegildo Jambrina; para el servicio de riego en los términos municipales de Siete Iglesias y Pollos; para el servicio de alumbrado y fuerza motriz que partiendo del existente de Saltos del Duero a Medina de Rioseco, llegue hasta la caseta de transformación que se instalará en la finca de Lagar de Vargas; y para el servicio de riego de fincas en los términos municipales de Nava del Rey y de Siete Iglesias de Trabancos, solicitados por el Sindicato Remolachero de esta capital, siempre que por los peticionarios se cumplan las condiciones que el señor ingeniero encargado establece en sus informes.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor jefe del servicio de Contribuciones y concederle autorización para atender al completo pago de los trabajos de extensión de recibos extraordinarios, con cargo al capítulo 2.<sup>o</sup>, partida 40, que ha sido necesario realizar, en virtud de la Ley de 22 de Enero próximo pasado, que estableció con carácter transitorio un aumento del 10 por 100 sobre la riqueza imponible de la contribución territorial rústica, y en el que añade que la cantidad a utilizar de la partida indicada no excederá seguramente de mil pesetas, de cuya inversión se presentará cuenta justificativa.

Que se cumplimente un oficio del Juzgado número 1 del Tribunal Especial para la represión de la masonería y el comunismo, que tuvo entrada en esta Corporación el 30 del pasado Julio por el que se suspende de empleo y sueldo, a partir del día 1 de dicho mes al funcionario de esta Corporación, don Felipe Larrainzar, con carácter provisional y

en tanto se sustancie la tramitación del sumario que se le sigue; si bien abonándole los sueldos devengados hasta su recepción y que se comunique al Juzgado para su conocimiento.

Aceptar y aprobar provisionalmente los proyectos de Orfanato y Pabellón Psiquiátrico, suscritos por los arquitectos señores Rodríguez Suárez y Rivas Eulate, el primero, y por los señores Muguza y Durán de Cottes, el segundo, y cuyos presupuestos definitivos se elevan a 6.585.404,48 y 4.962.353,84 pesetas, respectivamente, haciendo constar el señor presidente la diferencia considerable que existe entre estos proyectos definitivos y los anteproyectos formulados por los mismos técnicos, manifestando que a fin de ganar tiempo ha sometido a la Comisión de Hacienda una propuesta que trae a la misma sesión para que la Comisión Gestora conozca de ella siempre que estime de aceptación el aumento sufrido; adoptándose este acuerdo a reserva de que la Superioridad acepte la fórmula económica para su desarrollo que se tramitará legalmente, una vez lograda la autorización.

Adherirse por unanimidad a la Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común para la contratación de operaciones con el Banco de Crédito Local, destinadas a la construcción de caminos y otras vías provinciales a los efectos del disfrute de la Ley del 16 de Junio próximo pasado, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de Julio último, que concede un plazo de treinta días naturales para formular los escritos de adhesión a los preceptos de la misma, y remitir el oficio de adhesión a la Mancomunidad de Diputaciones.

Aprobar por aclamación un escrito de la Comisión de Hacienda, sobre un estudio presentado por el señor presidente, relativo a una operación de transferencia de crédito en el presupuesto extraordinario de 1941, y que se eleve instancia a los Ministerios correspondientes para sí, por los mismos se acepta, proceder a la operación en forma reglamentaria.

Denegar la petición formulada por don Eusebio San Miguel Elfa, director gerente de la Caja provincial de Ahorros, en la que solicita el canje de los valores integrantes de la fianza que constituyó con fecha 26 de Julio de 1940, en 30 títulos de Deuda amortizable del Estado, 5 por 100 Emisión 1927, por una póliza de Seguro de fianza personal del mismo importe de 25.000 pesetas de la Compañía Española de Seguros de crédito y Caución, S. A.; visto el informe del señor letrado provincial y visto el informe del jefe técnico de contabilidad.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador del arbitrio sobre la uva de la 1.ª zona de Medina del Campo, don Pablo Hernández, correspondiente al período voluntario de 1940, cuyo resumen es el siguiente: Cargo, 3.875,38 pesetas. Data, ingresos, 3.875,38 pesetas; y que se abone al recaudador del premio de cobranza 194,76 pesetas, con cargo a la partida que a tal fin figura en la liquidación del presupuesto de 1941.

Aprobar una certificación del señor arquitecto provincial, correspondiente al costo del pavimento para los despachos del señor secretario y del jefe de contribuciones, importante 11.880,45 pe-

setas y que se proceda al pago de la misma, una vez devuelta a la oficina interventora, con cargo a las 84.451,85 pesetas que para obras del traslado de oficinas de Secretaría, etc., figuran en la liquidación del presupuesto de 1941.

Aprobar la nota de gastos del carro del Hospital, importante 331 pesetas, y que se proceda al pago de ella.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar de los funcionarios de esta Diputación, correspondientes al pasado mes de Julio, importantes 6,271 pesetas, y que se abonen con cargo a la partida expresa en el presupuesto vigente para este fin.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 30 de Julio último, cuyo total de existencias se eleva a 8.519.214,81 pesetas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales; y la relación número ocho de las cuentas y suministros de servicios, que consta de 23 cuentas, comienza con una de Juan Villanueva, termina con otra de Juan Leonardo, e importa en total 4.029,55 pesetas; y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Valladolid, 3 de Agosto de 1942.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.—V.º B.º: El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

2.430

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alaejos

La cobranza del repartimiento de utilidades del año 1941, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 3 y 4 de Septiembre próximo, por el recaudador don José Rivero Moro.

Alaejos, 29 de Agosto de 1942.—El alcalde (ilegible).

2.614

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

##### ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 al 1941 y pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuestos en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Bárbara Alonso.—Débito, 36,46 pesetas.

Tierra al pago del Puerto, de 42 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Faustino García; Este, sendero del Puerto; Sur, tierra de Julián Herrero, y Oeste, tierra de Emilio Alonso.

Deudora, Alejandra Calderón.—Débito, 2,91 pesetas.

Tierra al pago de Valdebite, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, tierra de Dionisio Benito; Este, herederos de Pedro Junquera; Sur, herederos de Bernardino Hernández, y Oeste, cañada Merinas.

Deudor, Leonardo Sandonís.—Débito, 32,55 pesetas.

Tierra al pago de Moruguino, de 75 áreas y 72 centiáreas; linda Norte y Este, tierra de Eusebia Martín; Sur, la de herederos de Pedro Sevilla, y Oeste, la de José Leonardo Gómez.

Deudor, Constantino Alonso.—Débito, 58,33 pesetas.

Tierra al pago del Torrejón, de 3 hectáreas, 96 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente, cañada del Pago; Sur, tierra de Eduardo Calderón; Poniente, de Ceferrino Benito, y Norte, Conde de Adanero.

Deudor, Angel Platón.—Débito, 45,14 pesetas.

Tierra al pago camino de Villanueva, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Naciente, la de Rafael Zorita; Mediodía, partija de su hermana Gregoria Ponte y sendero del Pago, y Cierzo, tierra de Miguel Hernández.

Deudor, Valentín Vegas.—Débito, 24,32 pesetas.

Majuelo al pago de la Cárcaba, de 53 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, tierra de Melchor Sandonís Ramos; Oeste, partija de Eusebio Fernández; Sur, tierra de Pedro Rodríguez Fernández y tierra de Blas Alonso.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en este expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Siete Iglesias, 11 de Julio de 1942.—Baldomero García.

2.204

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial